

ten sellos y rubrica del Jefe de Sección Caballeros...
 Haga de los sesenta y cinco, por el año por ciento y otros
 sesenta y cinco, por el treinta por ciento de mar-
 go del Impuesto, sobre la suma de pesos tres mil
 quinientos, con certificado número ochocientos
 quince mil Dientes ochocientos... Sea, primero de
 Julio de mil novecientos cincuenta y cinco... Caja de
 Depósito y consignaciones, Departamento de Pa-
 cauca... E. Echegaray... ten sellos del Jefe de Sec-
 ción Impuestos Directos... ten sellos y rubrica de
 los señores... Bajas... Conclusiones... Distin-
 dos los otorgantes del contenido de esta escri-
 ta de compra-venta, por la lectura que de ella
 se hizo, les hice en presencia de los testigos
 principios citados, e afirmaron y ratificaron
 en su contenido y se firmaron junto a los
 testigos, de todo lo que doy fe... por un
 como también de que en mi presencia y en este
 mismo acto de firmarse la escritura, los ven-
 dores declararon tener recibida desde momentos
 antes y a su entera satisfacción de la compradora,
 la suma de tres mil quinientos, quinientos pesos oro, de
 que doy fe...
 Emiliano Calvo Esther Corzo de Cabra
 Rafael Espinoza de Milochay
 (Firma) (Firma)
 En Ica, a primero de Julio de mil novecientos...



P N° 0846716

Quintenta veintisis

Número: documento Tres

Compra - Venta

Expedi primer testimonio a solicitud de Ernestina Espinoza Negra, en 14 de Diciembre del 1957, de que doy fe.

Don: Victor Oswald Espinoza Negra a don: Ernestina Espinoza Negra

Los en una fides, ante mi, hiar A. Sánchez Balleros, Notario Público



Expedi Dales en 12 Mayo 1977, de que doy fe.

Expedi 2do testimonio, a solicitud de Ernestina Espinoza Negra, en 03 de Julio 1978 de que doy fe.

de esta Provincia, con libreta electoral número trescientos trece mil trescientos sesenta, con la constancia de haber pagado en las últimas elecciones generales en la zona cincuenta sesenta, y los testigos vecinos don José Espinoza Ramirez y don Felipe Briceño Palacios, que reúnen los requisitos en ley, a fejas matriculadas veintisis del Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al número veintiseis mil novecientos sesenta y seis, comparecieron don Victor Oswald Espinoza Negra, peruano, natural y vecino de esta ciudad, colorado, empleado con libreta electoral número quinientos cincuenta mil seiscientos tres con la constancia de inscripción en la zona número ocho, y don Ernestina Espinoza Negra, peruana, natural y vecina de esta ciudad, casada con don Luis Rafael Salamanca Elías, de ochavientos de su casa, los comparecientes mayores de edad, para dar fe de sus propios hechos, hábitos para constatar e inscribir en el idioma castellano, a quienes comparecieron así como a los testigos instrumentales, en que doy fe, como se haber cumplido con lo que dispone la ley del Título Veintisis al cumplimiento de la ley del

Notariado y que entregaron una ciente fir-
 mada de compra-venta, para que en contenido
 eleva a escritura pública, la que señalada con
 el número ciento noventa y nueve, queda aporrea-
 da al legajo respectivo de cientes y sus tenores
 literales los son: Primeramente: Número: ciento
 noventa y nueve. Siete mil noventa y nueve.
 Número: ciento noventa y nueve. Señor Notario Di-
 blis. Extenida notia una escritura en estos tér-
 minos: - Primera. - Don Victor Oswaldo Espinoza
 Neyra, es propietario de una ciente solar, ubicada
 en el Barrio de San Joaquín, circunscripción del distri-
 to del Cercado de esta Provincia, que limita, con
 la propiedad de José E. Rojas, al mismo que por
 el Sur, al Este, también con la de don José Rojas, y al
 Oeste, con una calle. Mide: por el Norte y Sur, una
 punta cuatro; por el Este y Oeste, diez varas, lo que
 hace el área total de noventa y nueve varas
 cuadradas. Este inmueble lo tubo por compra a don
 José E. Rojas Morán, por escritura pública, ante su
 Notario, en día de Mayo de mil noventa y
 noventa. - Segunda. - Don Victor Oswaldo Espinoza
 Neyra, vende parte del inmueble descrito en la
 cláusula anterior a favor de doña Ernestina Espinoza
 Neyra de Herminio, con los siguientes linderos
 y linderos: al Norte y Este, con propiedad de Vic-
 tor O. Espinoza; al Sur, con propiedad de Saturni-
 no Rojas, ante José Rojas; y al Oeste, con una ca-
 lle. Mide: sus linderos de ancho por veinte varas
 de largo, lo que hace el área total de doscientas



P N° 0848717

Caratúmenos veintinueve

te entre vendedores, por el precio de ochocientos
 los cuarenta reales oro, los que se pagaron en el
 momento de firmarse la escritura y con lo fe
 de entrega que usted señor Notario cuidará de
 poner en ella. Los contratantes declaran
 que el precio ha sido el pactado entre ellos y
 que es el que realmente le corresponde al inmue-
 ble descrito en la cláusula anterior, que es una
 tercia de la venta, por lo que se ha de cuenta y
 recíproca declaración de cualquier exacción o diferen-
 cia, que pudiera resultar, abarcando la venta, el
 inmueble con todas sus entradas, salidas, uso, col-
 tancias, veredumbres, aires, y con todos sus demás
 derechos anexos a la propiedad, sin reservarse
 nada para el vendedor, quien declara que el
 inmueble se encuentra completamente libre y
 que es conforme pasará a poder de la compradora,
 obligándose en todo caso el vendedor a la en-
 ción y saneamiento conforme a ley hecha los
 gastos que ocasionare la presente con los gastos
 de la compradora. Quinta. El inmueble con
 paga fidei. Sexta. El dominio del ven-
 dador y compradora está fijado en la calle San
 ra número veinte diez, de esta ciudad. Séti-
 ma. Los contratantes declaran que aceptan
 todas las partes y cada una de las cláusulas de
 la presente escritura. Fea, A veinte de Junio de
 mil novecientos veintinueve. Publi en la
 Presencia Espinosa de Abogados
 en abapala enasentado. Sin fir

451067

cuero - siete - cincuenta y siete - b. Sánchez b. Notario. Ten
 cello del Notario - Ten cello y pública del Jefe de la
 ... en Bohanzas - Sea, primero de Julio de mil
 ... cientes cincuenta y siete - Informa la Jefe de
 ... es - Ruferto Fernández Estela - Jefe Departamental
 contribuciones - Señor. Procedi el pase de la pre
 ... minuto, de acuerdo con el artículo quinto de
 Ley número ocho mil quinientos ochenta y
 ... diecisiete de Junio de mil novecientos trece
 ... Sea, primero de Julio de mil novecien
 ... cincuenta y siete - E. Borcador - Visto Pucos - Ruferto
 ... Fernández Estela - Jefe Departamental de contribucio
 ... nes - Paga roles inscritos, por el cinco por ciento
 de abata, con la suma de roles ochocientos un
 ... centa, con certificado número ochocientos cincuenta
 ... Sea, primero de Julio de mil
 ... novecientos cincuenta y siete - Baja de Depósitos y
 ... Depósitos de Recaudación -
 ... E. Echigaray - Ten Cello del Jefe de Jefe de Jefe
 ... Ten cello y pública de Carlos Morante -
 ... Seis p. - Número: ochocientos cincuenta y
 ... mil novecientos cincuenta y siete - Baja de Depósitos y
 ... Depósitos de Recaudación - Certifi
 ... ca de pago de Abata de E. Echigaray -
 ... Seis os ochocientos - El Cero Cuarenta
 ... Espinoza Noya, ha pagado la cantidad de
 ... reales ochocientos, por el cinco por ciento con el
 ... capital de ochocientos ochocientos reales os, con que
 ... está gravado, conforme a la ley de la materia,
 el contrato de Venta de Víctor O. Espinoza Noya



FORMA P N° 0846718

Cuarenta y dos veintidos

ra que alba con Ernestina Espinoza...
Hernández, aquí viniente de Santa de Juan de
cuil movimiento viniente...
los de cuil movimiento viniente...
to y Aborigenianos, Departamento de Arequipa
sibi - E. Delgado - en cello del ppe de Suisi
puente Directo - en cello y rubrica de Carlos Mon
te - Bajor - Conclusion - Sustenido lo atorga
tes del contenido de esta escritura de compra
venta, (para que en certitudes clare) por la lec
tura que de toda ella, les hizo su presencia en
los testigos al principio citados, e a firmaron
y ratificaron en su contenido y la firmaron
junto con los testigos, de todo lo que supie
ra asi mismo como tambien de que en su
presencia y en este mismo acto de firmarse la
escritura, el vendedor declaró tener recibida
desde momentos antes la suma de ochocientos sesenta
punta reales oro de la compradora, de que con
fido - para que en certitudes clare...

O. Cajun Ernest Esp. de Hernandez
[Signatures]

Expedi por
nosotros
en 14 de
de que...

Numero de esta
compra-venta
Don: Juan Sparano
Scripio Sparano...

En la, a tres
de julio de
movimiento
en certitudes...

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 291

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 203 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 01 DE JULIO DE 1,953; QUE OTORGA: DON VICTOR OSWALDO ESPINOZA NEYRA; A FAVOR DE: DOÑA ERNESTINA ESPINOZA NEYRA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,953 – 1,954, FOLIO N° 425 VUELTA AL FOLIO N° 430 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARMEN EDITH HERNANDEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 08305666. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL EJEMPLAR PRESENTA DETERIORO FÍSICO OCASIONADO TANTO POR EXPOSICIÓN A HUMEDAD COMO POR EFECTO DE LA INUNDACIÓN QUE ASOLÓ A LA CIUDAD, LO CUAL HA GENERADO EL CORRIMIENTO DE LA TINTA, MANCHAS Y LA PRESENCIA DE LODO EN DIVERSAS SECCIONES. DICHAS ALTERACIONES DIFICULTAN PARCIALMENTE LA LECTURA, EL ANÁLISIS Y LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO, COMPROMETIENDO EN CIERTA MEDIDA LA INTEGRIDAD DEL SOPORTE MATERIAL. CABE PRECISAR QUE EL EJEMPLAR FUE TRANSFERIDO EN ESE ESTADO, CONSERVANDO LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A LA HUMEDAD Y DE LOS EFECTOS DE LA INUNDACIÓN.

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 398 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026. =====

ICA, 01 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL